



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

ACTA NRO. 004-GPI-2015

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA, REALIZADA EL DIA LUNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

.....

En la ciudad de Ibarra, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, hoy día lunes 9 de marzo de 2015, siendo las 9h10 se instala la sesión extraordinaria presidida por el señor Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura; contando con la presencia de las siguientes autoridades y Consejeros institucionales: Ing. Gabriela Jaramillo, Viceprefecta; Ing. Laureano Alencastro, Delegado del Alcalde de Ibarra; Msc. Fabián Posso, Alcalde de Antonio Ante; Sr. Carlos Cevallos, Delegado del Alcalde de Otavalo; Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi; Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro; Sr. Byron Armas, delegado del Alcalde de Urququí; Sra. Jenny Rivera, Presidenta GAD Parroquial de Tumbabiro; Sr. Jorge Siza, Presidente GAD Parroquial Natabuela; Adán Ruiz, Presidente GAD Parroquial Quichinche; Asensio Farinango, Presidente GAD Parroquial Mariano Acosta; José Garzón, Presidente GAD Parroquial de Cuellaje; Adriano Cárdenas, Presidente GAD Parroquial Ambuqui; y, Dr. Fernando Naranjo Factos, Secretario General que certifica.

Comprobado el quórum reglamentario, secretaría da lectura del Orden del Día:

1. Constatación del quórum
2. Conocimiento de los informes técnicos biprovinciales para la fijación de límites territoriales entre las provincias de Imbabura – Esmeraldas e Imbabura – Pichincha
3. Conocimiento sobre situación actual de los casos intercantonales para la fijación de límites territoriales internos de la provincia de Imbabura
4. Conocimiento y análisis para el inicio de los procedimientos institucionales en los casos de Otavalo – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi

Lcdo. Pablo Jurado M., Prefecto de Imbabura:

A consideración el Orden del día señora Viceprefecta y señores Consejeros

No existe objeción y se aprueba por unanimidad el Orden del Día

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum

Existe el quórum reglamentario con la presencia de señoras y señores Consejeros.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento de los informes técnicos biprovinciales para la fijación de límites territoriales entre las provincias de Imbabura – Esmeraldas e Imbabura – Pichincha



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Lcdo. Pablo Jurado M., Prefecto de Imbabura:

Muchas gracias compañeras y compañeros Consejeros, en los últimos días fuimos convocados a una asamblea del CONGOPE para tratar 4 temas; la una que era la reforma al estatuto del CONGOPE,, la otra para recibir información del representante del Conali sobre estos procesos de divergencias limítrofes; la otra respecto del Acuerdo 042 donde a los Gobiernos provinciales se nos ubica con un concepto diferente, que los municipios, en ese acuerdo 042 lo que se pone así a la ligera es cuánto va a ganar el Prefecto, cuánto va a ganar el coordinador y cuanto ganan los directores y pare de contar y obviamente nosotros como gobiernos provinciales no estamos de acuerdo en que hayan gobiernos provinciales de primera, de segunda y de tercera, cuando el Presidente de la República en sus sabatinas ha dicho que el no esta de acuerdo en que hayan provincias de primera, de segunda y de tercera, que en el país todas tienen la misma respetabilidad.

El viernes se mantuvo una reunión con todos los asesores jurídicos y los directores de talento humano de las GADs Provinciales, ellos ya han preparado un borrador de propuesta, ese borrador ha sido puesto en conocimiento de los Prefectos, los Prefectos hemos pedido que con ese borrador se nos reciba a todos en el Ministerio de Relaciones Labores, para exponer nuestra realidad.

Les informo que el señor Viceministro acudió a nuestra asamblea y de entrada empezó diciendo que le disculpen porque en realidad era un acuerdo que fue hecho muy rápidamente y que ese acuerdo no se iba a publicar en el R.O., acto seguido por lo que se percató también nuestra abogada, le dijimos que no necesitan publicar en el R.O. porque en la parte pertinente, en la transitoria dice sin perjuicio de su publicación en el R.O. y que por ende eso estaba en vigencia, entonces dijeron que ellos ya iban a derogar. Ahí hay un problema respecto de un Decreto del 2012 si no me equivoco, el 197 donde este acuerdo tampoco entra en vigencia, es decir no publicaron tampoco en el R.O., sin embargo al elaborar el 042 ellos hacen referencia a este Acuerdo 197 y le dejan sin efecto y obviamente el argumento de nuestros abogados es como tú puedes dejar sin efecto algo que nunca estuvo en vigencia, porque si hubiese entrado en vigencia ese Acuerdo, todos los Gobiernos Provinciales y particularmente los directores, los coordinadores hubiesen enfrentado serios problemas financieros. En ese acuerdo del 2012 el 197 se señala que los directores departamentales deben ganar USD. 2500.00, en el caso de nuestro Gobierno Provincial, todos los directores que cobraron desde esa época que no hemos cambiado, cerca de USD. 3.000,00 deberían ser sancionados a la autoridad como pago indebido y a los funcionarios como cobro indebido; en el caso nuestro, pero en el caso de Guayas, el director departamental de allá gana USD. 5.500,00 y si les dijeron que era 2.500 el techo esos directores deberían devolver 3.000 dólares mensuales desde el 2012 para acá, ventajosamente se percataron a tiempo que ese decreto nunca fue publicado y nunca estuvo en vigencia y por ende si el acuerdo 042 se fundamentó en el 197 que no tiene vigencia, que no tiene asidero legal, mal tu puedes fundamentar algo que no estaba en vigencia y que es ilegal para crear un nuevo decreto, al final lo que nosotros hemos acusado como Prefectos es que los dos no tienen ninguna validez.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

No estamos de acuerdo que en el CONGOPE se les caracterice a las provincias de primera, de segunda ni de tercera, en el caso de Imbabura consta como que es tercera categoría, eso implica que el sueldo del Prefecto sería de USD. 4.080,00, el alcalde de Muisne ganaría más que el Prefecto de Imbabura, y no se olviden que esto tiene una secuela, si le daríamos validez a ese Decreto 197, porque dice tal porcentaje para la Viceprefecta y del sueldo de la máxima autoridad tal porcentaje para cada uno de los directores, tal porcentaje para el resto del personal operativo, al final se iba a armar todo un problema, porque los jefes que muchos son de carrera, ellos ganarían más que los subdirectores y más que los directores. En el caso de muchos Municipios y en el oriente particularmente y nosotros tenemos un caso muy patético que es el de Antonio Ante y el de Urcuquí, en estos territorios no tenemos los profesionales indicados para ocupar cierta dirección y hay que importar, con el sueldo que tienen ahora de pronto si al de Ibarra le parece interesante ir a trabajar en Pimampiro, en Antonio Ante o en Urcuquí que no son sueldos altos tampoco, pero mañana hablando de los municipios o gobiernos provinciales quien va?; entonces compañeros en los próximos días informaré, yo ya contesté anoche los correos del CONGOPE, próximamente nos reuniremos con el señor Ministro de Relaciones Labores para exponerle lo que tenemos que exponerle.

En ese día también fue Pablo Rodríguez, que es un funcionario nuevo, el venía como Secretario o Director Ejecutivo de la AME, entiendo que Pablo ha salido de la AME y se encuentra de Asesor creo que de la Ministra de la Política, pero Pablo esta hace un mes en la CONALI o manejando este tema de los límites, creo que ese no fue el día del Pablo, le reventaron todos los Prefectos y el pobre Pablo no sabía como argumentar, primero empezó en forma equivocada diciendo verán señores Prefectos si no cumplen ya viene la revocatoria y enseguida le acabaron, cuando en realidad quien debía ir era Raúl Muñoz, porque Raúl esta ya mucho tiempo ahí, el viene desde el exCELIR, ya esta en el CONALI, el es el que sabe todo el historial del tema de los límites, pero le mandaron a Pablo. A propósito a Gabriel y Angelita, hoy tienen que enviar al CONALI todo lo que te requirieron, porque si nos demoramos una semana nosotros no alcanzaríamos en tiempos porque es todo un proceso. En el tema de Imbabura nosotros aparentemente parecemos como que ya no tenemos ningún problema, sin embargo si hay ciertos inconvenientes que nosotros como gobierno provincial igualmente tenemos que tomar la decisión. El tema de la revocatoria no es que nos quita el sueño, porque ahí hay una serie de contradicciones, la pregunta de los compañeros Prefectos era "y quien plantea la revocatoria" porque para la revocatoria hay un proceso y Pablo no sabía como salirse la situación, porque a ti te revoca el que te eligió, no te revoca porque se le antoje a algún funcionario público; en esto hay que estar claros compañeros alcaldes, no se si ustedes también ya tienen solucionado todo el problema interno de límites de las parroquias, yo creo que es importante hacer las preguntas, Gabriel se ha metido de cabeza en este tema, porque no tenemos tiempo y tampoco vamos a dar paso a que la gente moleste, pero ojala toda la información que tengan de las parroquias hoy a más tardar mañana ustedes remitan al CONALI para que ellos también intervengan inmediatamente y puedan ir dando la asistencia técnica.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

En el caso nuestro de los gobiernos provinciales nosotros debemos remitir toda la problemática, no solo interprovincial, sino también intercantonal porque nosotros tenemos competencias para conocer el tema intercantonal y el tema interprovincial igual.

Se acercó Linder Altafuya, el Prefecto de Esmeraldas y ya lloraba diciendo que quiere que arreglemos rápido poniendo una línea imaginaria en cualquier parte, ellos obviamente no participan de la consulta popular, nosotros estamos apoyando para que se vaya a la consulta popular. Este tema ojo, no es decisión nuestra, porque a veces se puede pensar que nosotros vamos a decir que se vaya a la consulta popular, nosotros cumplimos nuestro papel y obviamente será la siguiente instancia la que defina por donde caminan, si van por la consulta o van por el tema del arbitraje.

Con esta introducción le doy la palabra a Angelita desde el punto de vista jurídico y a Gabriel Casanova desde el punto de vista técnico, si sería importante que esta reunión sea lo suficientemente interactiva para que se pregunte a Gabriel cualquier inquietud que tengan.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Señor Prefecto buenos días y muchas gracias, buenos días señora Viceprefecta y a todos los señores Consejeros y al público presente; he tenido la oportunidad y la misión de ser el coordinador del equipo de límites de la provincia de Imbabura, he venido trabajando desde alrededor de agosto o septiembre del año pasado y el día de hoy vamos a presentar los informes técnicos para la fijación de los límites territoriales entre las provincias de Imbabura y Esmeraldas y el correspondiente a Imbabura y Pichincha, estos informes están suscritos por el equipo técnico y los dos damos a conocer al Consejo para a su vez remitir tanto al CONALI como a la Presidencia de la República.

El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE**: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria SEXTA de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, remitir a la Presidencia de la República y al Comité Nacional de Límites Internos (CONALI) los Informes Técnicos Biprovinciales para la fijación de límites territoriales entre las provincias de Imbabura – Esmeraldas e Imbabura – Pichincha.

Presentaremos la situación actual en el caso de los intercantonales para fijación de límites territoriales a nivel interno de la provincia, así como el inicio de los procedimientos para los casos de Otavalo – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi del cual no se llegó a acuerdos a través del procedimiento amistoso. Decir que existe un equipo técnico y jurídico que se conformó a mediados del año pasado, el cual está compuesto por quien habla como Subdirector de Planificación Territorial, Angela Agreda quien nos acompaña como Procuradora Síndica; Roberto Bravo Jefe de Procuraduría Síndica; Richard Caranqui Subdirector de Participación Ciudadana; Luis Vega, Geógrafo de la Dirección de Planificación y Edison Garrido, Analista de la Subdirección de Planificación, con quienes hemos ido trabajando y sosteniendo una serie de reuniones, recorridos, asambleas y trabajo técnico en función de la solución de los conflictos identificados por el CONALI para la provincia de



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Imbabura. A continuación le dejo la palabra a Angela, para que nos explique brevemente el marco legal para la fijación de límites territoriales internos.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Buenos días señor Prefecto, señora Viceprefecta y señoras y señores Consejeros; en este marco como nuestro señor coordinador indicó, queremos darles a ustedes una información para que tengan un conocimiento un poco más detallado de los aspectos legales y técnicos, los cuales los hemos definido en nuestro informe técnico final. Los informes que hemos trabajado han sido en consenso con los equipos técnicos de las otras provincias también y hemos llegado a definir en un informe final que lo ponemos a su conocimiento.

En mi caso voy a tratar de resumir el contenido legal y la normativa que se dispone en el reglamento para ir ya tratando el tema tanto técnico como legal.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Perdón Angelita, somos tan efectivo en este país que hace 2 años –ya les dijeron- señores solucionen, tienen 2 años, oh sorpresa esa ley permaneció huérfana de reglamento y ese reglamento recién aprobaron en diciembre del 2014, es decir más de un año y medio sin reglamento, entonces como proceder si no tienen reglamento en que basarte, porque es muy general y muy suelta.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Sobre eso también señor Prefecto, cabe indicar que la ley de límites territorial salió publicada en el suplemento del R.O. 934 el martes 16 de abril de 2013 y su reglamento recién se publica el lunes 5 de enero de 2015 mediante Nro. 208, es decir que prácticamente para cumplirse los 2 años 3 meses es cuando recién nosotros tenemos conocimiento del reglamento, es por eso que también prácticamente todos los GADs no trabajaron en esta ley porque se supone que estaban esperando el reglamento, aparte de ello, una vez que sale el reglamento, tiene graves falencias y grandes fallas que también pueden obstruir todo lo que es el proceso como les indicaré posteriormente.

En este sentido la presentación también está de la ley de Fijación Territorial de Límites Internos en donde lo establece según el art. 7 que nosotros como Consejo y Gobierno Provincial tenemos la competencia para resolver los problemas de límites internos que se presentan entre nuestros cantones y así también definir los tramos y linderos de las parroquias rurales indicadas en los límites cantonales de sus circunscripciones sin perjuicio de la solución amistosa a la que puedan llegar; en este caso cabe indicar que como ustedes también conocen, hemos tratado principalmente de tomar en cuenta lo que dice la ley y primero empezar con un procedimiento de solución de conflictos, de negociación directa y de procedimiento amistoso, hemos tenido algunas asambleas con al finalidad de que primero



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

podamos adoptar este requisito con la finalidad de que primero avancemos con los procedimientos amistosos.

Se han mantenido reuniones con los cantones y provincias que existen algún tipo de litigio y estos procedimientos estar normados por el art. 19 de la ley y posteriormente el art. 21 de la misma norma que nos faculta para nosotros empezar con la negociación directa o la mediación territorial, lo cual prácticamente hemos cumplido con este proceso.

En el caso de que no haberse llegado a un acuerdo entre las partes involucradas, pasamos a otro de los procedimientos que se refiere al procedimiento institucional que esta determinado en el art. 24, este procedimiento en materia de conflictos tiene que ver específicamente ya para solucionar el problema desde otro escenario, en este sentido los procedimientos institucionales son el arbitraje, la resolución institucional y la consulta popular. El arbitraje esta determinado en el art. 25 de la ley, el objetivo es poner fin al conflicto de límites, para lo que se sigue un procedimiento igual al de mediación territorial en donde se tiene plazos, presentación de informes y primero lo que tenemos que hacer, es como un requisito sinecuanón, primero suscribir un convenio de arbitraje, se abre también un espacio de etapa-prueba y posteriormente se define con un laudo arbitral.

También tenemos el procedimiento institucional que puede ser planteado a los Consejos Provincial, Municipal o Junta Parroquial, dependiendo del ámbito territorial y de la incidencia del conflicto de los límites. Este procedimiento esta enmarcado en el art. 26 de la ley, en donde habla también de la apertura de un expediente para el inicio del proceso, hay una nueva disposición en donde indica la forma de abrir el expediente y los pasos a seguir.

Hay otro procedimiento institucional que se refiere a la consulta popular, lo establece el art. 27 de la ley que dice que podrá ser solicitado al Presidente para que convoque a una consulta popular sometida a posibles soluciones de conflictos. En este caso el Presidente de la República como autoridad podrá aceptar o no este proceso, es decir que esta es una facultad exclusiva del Presidente. Para que se de este proceso de consulta popular, además deberá tomarse en cuenta las normas del Consejo Nacional Electoral en donde claramente indica que se deberá levantar un censo poblacional en la respectiva circunscripción territorial para precisar el padrón electoral, es decir que el Consejo Provincial Electoral primero hará un análisis para ver que si lo que se propone es viable. Se visitó el Consejo Provincial Electoral para conocer pormenores y nos decían que ellos primero hacen un análisis del caso, de la situación de las partes en conflicto y por decir decían que ellos no pueden hacer ninguna rogación económica para una consulta popular, cuando existen poblaciones inferiores a 3.000 personas aproximadamente, por lo que no cabría hacer una consulta popular, es decir que esas son normas ya previstas por el Consejo Nacional Electoral. Tuvimos también la posibilidad de constatar respecto del tema de Las Golondrinas y sobre esto el Consejo Nacional Electoral ya tiene determinado la población, el territorio y ese si sería un proceso que el Consejo Nacional Electoral nos daría paso para que se realice la consulta popular, existiendo como este caso otros similares en el país en donde se llevaría a cabo el proceso de consulta popular.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Les informo también que dentro de la primera y segunda disposición transitoria de la ley, se establece que se respetarán los acuerdos a que se haya logrado hasta antes de la promulgación de esta ley, en donde se respetará y reconocerá los acuerdos por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno.

En este sentido tenemos también algunos pedidos de los cantones en el que nos indicaban de que iniciemos con procesos independientes, pero no hubo la posibilidad ya que por informe del CONALI nos decían que hay casos pendientes que se mantienen en Imbabura, partiendo de ese informe nosotros iniciamos los procesos pertinentes y posteriormente de los que ya había un acuerdo según la disposición primera y segunda de la normativa, establece que estos se respetarán y se mantendrán inalterables, no dando la opción de excepciones para iniciar otros procesos y menos aún que al momento ya estamos prácticamente al límite del tiempo.

Con relación a lo que manifestaba el señor Prefecto, de que si no se cumplen estos procesos, se podría venir la revocatoria del Prefecto o del Alcalde, esto según la transitorio novena, inciso segundo, establece que es una causal de revocatoria, no es que al otro día las autoridades salen del cargo si no se arreglan estos problemas, es una causal de revocatoria que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y en la Constitución de la República; entonces en este sentido, en el caso de existir esta causal definida se abriría un proceso, tendría que darse la causa-prueba, pero tiene que haber todo un procedimiento para que esto se llegue a dar.

Señor Prefecto, señoras y señores Consejeros; una vez que se ha dado una pequeña información sobre los contenidos de la ley para el tema de fijación de límites, doy paso a Gabriel para que continúe con su exposición.

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Señor Prefecto, compañeros; dos inquietudes, talvés no necesariamente para esta instancia como Consejo Provincial, pero si como alcalde, en el caso del artículo que citó de la revocatoria del mandato, habíamos conversado con CONALI y expresaban de que tienen que ser resueltos los problemas limítrofes, no informar que esta en proceso, sino que el problema esta resuelto, es decir que esa si es una causal para la revocatoria; el otro punto es que he estado revisando la ley...

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Haber Jomar, para aclarar, si no hay voluntad de la partes para arreglar, por más esfuerzo que tu hagas como Alcalde o Prefecto según el sector en conflicto, difícilmente tu vas a encontrar una, ojo, aquí no confundamos, entre solucionados y resueltos, el que haya una resolución en el sentido de que por ejemplo..... si, señores, no hay acuerdo, esto no quiere decir que estemos obligados a solucionar los problemas, por eso es que también una parte de la ley te dice que el Consejo tanto Municipal como Provincial, debe declarar un caso cerrado, es decir.....hasta aquí llegamos, no hay acuerdo, se ha cumplido el procedimiento,



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

entonces señores se fue a la siguiente instancia, porque a veces la gente puede pensar de que nosotros tenemos la obligación de solucionar y no es el caso, el objetivo obviamente es ese, solucionar, pero si no hay solución, tú no puedes quedarte tanto tiempo luchando por una solución, para eso hay una serie de procedimientos.

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Gracias señor Prefecto; sin embargo hay el art. 20 de la ley, literal g) que dice: “En aquellos casos –entiendo que es para el provincial también- en los que el conflicto de” es decir que debemos tener una ordenanza para poder resolver estos temas, en el caso provincial no se si se va a proceder así, debíamos tener una ordenanza para resolver el caso por ejemplo de Antonio Ante y Otavalo o Cotacachi – Otavalo; para el caso de las parroquias nosotros estamos acelerando y ya tenemos que entrar en los próximos días al primer debate sobre la ordenanza; de tal manera que hay que estar alerta para el procedimiento de lo cantonal y provincial.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Gracias señor Alcalde; en este sentido usted dio lectura del art. 20, literal g), aquí yo le interpreto así, también se hizo la consulta al CONALI y existe una confusión legal, como primer requisito aquí nos habla de las parroquias rurales, dice que esta decisión será vinculante y que deberá quedar inserta en la expedición de la ordenanza correspondiente, yo no le entiendo que es la ordenanza para el procedimiento, sino ya para la resolución final que esto debe hacerse mediante una ordenanza.

Acotando a esto, en el art. 20, inciso final, ya esta determinado el procedimiento para la resolución que es a donde vamos a ir, existen todos los literales en donde nos indican el paso a paso a seguir en este procedimiento y concluye en el último inciso con lo siguiente: “ Los gobiernos autónomos descentralizados podrán optar por este procedimiento.....” es decir que en este último inciso nos darían la salida para no necesariamente hacer una ordenanza que regule el procedimiento, sino que automáticamente con este procedimiento nos dan la opción de poder adoptar el procedimiento para la sustanciación de procesos de resolución institucional.

En este sentido, podríamos todos los GADs optar por este procedimiento constante en el art. 20, ajustarlo a nuestros parámetros y poder iniciar el proceso y según este artículo, ya para la resolución debería estar expedida la ordenanza.....eso es lo que al menos yo le entiendo y también se hizo la consulta en el CONALI y ellos también prácticamente nos indicaron esta salida.

Sr. Byron Armas, Delegado del Alcalde de Urcuqui:

Señor Prefecto, señora Viceprefecta, compañeros Consejeros; yo estuve la semana pasada en Quito, en una reunión con CONALIS, asistió el funcionario señor Raúl Muñoz que se hablaba



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

anteriormente, entre todo lo que supo aclarar aunque en algunas ni el estaba claro, cuando hay los conflictos parroquiales que concierne a lo cantonal, eso debe estar aprobado si es de manera amistosa ya por las juntas parroquiales y avalizado por el Concejo Cantonal. Nosotros tenemos un caso específico en la parroquia de Buenos Aires con Lita, con la Alcaldía de Ibarra, de lo que tengo conocimiento el día viernes ya se envió la resolución amistosa, abalizada por los dos señores Alcaldes, el dijo que la ordenanza podría ser posterior, simplemente lo que le interesa al CONALIS en la resolución amistosa y abalizada por el señor Alcalde, porque prácticamente solo tenemos tiempo hasta el 16 de abril, una vez concluido ese plazo, posteriormente vienen otras situaciones como dicen de la revocatoria del mandato, pero la ordenanza puede ir posterior al 16 de abril.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Lo importante es que ustedes señores Alcaldes, ya remitan toda la información respecto del estado en que se encuentran cada uno de los casos, pero si sería bueno que una vez que salgan de aquí, ustedes remitan al CONALI la información, porque lo que quieren ellos es también cumplir su papel de asesoría, ellos se dan cuenta que no han venido asesorando como se hubiese querido, y lo que dice Byron es cierto, que a ratos ellos mismos dudan de cómo mismo proceder, pese a que Raúl es uno de los más antiguos funcionarios, no se diga que el pobre Pablo en un mes el no estaba enterado del tema y le cayeron todos los Prefectos en definitiva.

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Respecto a lo de Pablo Rodríguez, porqué salió de AME, fue porque falsificó mi firma y puso mi nombre apoyando a "SOMOS ECUADOR" en una reunión de los Alcaldes en Cuenca, así que no es novedoso de que ya esté allá, se tomó el nombre y quien paga ese remitido en AME, porque nadie sabía quién pagaba, de tal manera que por eso salió y por eso hay que tener mucho cuidado con este señor.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Bueno señor Prefecto, primero que todo hay que presentar la clasificación de los tipos de límites que se nos presentó de parte del CONALI hacia la provincia de Imbabura, respecto de los límites a solucionar, el mapa nos indica una clasificación por colores en la cual los acuerdos existentes se encuentran determinados en color verde-fosforescente; los procesos amistosos en color lila, los procesos institucionales en rojo y los límites legales que ya están establecidos en color verde-oscuro. (ANEXO DIAGRAMAS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL EQUIPO TÉCNICO).



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Compañeros, quisiera preguntarle a Laureano, como esta el tema porque el día que fuimos a la firma ya de los acuerdos con el señor Alcalde, dos temas estaban en el aire, el uno que si bien es cierto sabemos hay voluntad del compañero Alcalde de Urcuquí y del compañero Alcalde de barra, pero hizo referencia Alvaro a que por cuestiones políticas no estaba ahí Julio Cruz (Alcalde de Urcuquí) para firmar y el tema con Antonio Ante que esta así entre comillas como medio santificado, pero que también había como que una parte quería Antonio Ante de dar marcha atrás

Ing. Laureano Alencastro, Delegado del Alcalde de Ibarra:

Buenos días señor Prefecto, señores Alcaldes, señores Consejeros; el tema es que hay dos acuerdos firmado en el año 2012, más allá del R.O. tanto el cantón Urcuquí como el cantón Antonio Ante, en el 2012 hay dos acuerdos amistosos que en caso de Antonio Ante, al cantón Ibarra le anexan 400 há. Pero queda una parte de 82 há. que corresponde a unas 30 familias de Pucahuaico y San Vicente en un total de 110 predios que estarían dentro del cantón Antonio Ante. Si no se definiera en forma amistosa y más aún cuando el CONALI y eso lo quería ratificar, ha sido un organismo asesor tan ambiguo que un día dice una cosa, otro día dice otra cosa y nunca se han pronunciado por escrito al respecto, la presencia de Pablo Rodríguez no creo que vaya a contribuir demasiado en el aspecto jurídico del CONALI y más bién en algunas circunstancias hasta hay susceptibilidades y posiciones de los alcaldes que están inclusive con temor de que desde el CONALI se oriente alguna decisión en contra de algunos Alcaldes posterior a la definición de acuerdos en ciertos sectores, disculpen que lo diga muy frontalmente.

En cuanto se refiere al cantón Urcuquí, igualmente hay un acuerdo del año 2012 en el cual se anexarían al cantón Ibarra 8.000 há., de las 8.000, 6.000 por historia le deberían pertenecer al cantón Urcuquí, sin embargo en esas circunstancias estaría los sectores El triunfo, Pugarán y La Florida, no así San Francisco que quedaría dentro de los límites del cantón Ibarra, perteneciente a la parroquia de Lita.

Frente a esta posición, todos sabemos que hubo un acuerdo previo amistoso con Antonio Ante igual con Urcuquí, para reafirmar lo firmado en el año 2012.....

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Una pregunta Laureano, en que parte de la ley o reglamento se dice que esos acuerdos que fueron firmados en el 2012, pueden ser reformados con la presencia de nuevas autoridades.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ing. Laureano Alencastro, Delegado del Alcalde de Ibarra:

No dice expresamente, pero si habla –si se permite revisar otros artículos- habla del sentido de pertenencia, habla de la falta de los procesos de participación ciudadana que invalidarían los procesos o los acuerdos a que se hayan llegado.

En todo caso, les comunico que frente a las circunstancias en los casos de Antonio Ante y Urcuquí, Los Concejos municipales resuelven aplicar un concepto modificadorio al acta del 2012, porque ni siquiera no es que dejan de reconocer los acuerdos, sino que aplican una modificatoria en ciertos sectores, en ciertos tramos por consejo del mismo CONALI, esos consejos han sido de forma verbal, en la cual nosotros tenemos una acta de asistencia en la cual ellos hablan de este tema, la Asesora Jurídica y el Arq Muñoz hablan de este tema, pero posterior a la intromisión política de un asambleísta y exalcalde de Antonio Ante, vinieron todas estas nuevas circunstancias.

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Perdón señor Prefecto; algo similar pasa en Cotacachi con Otavalo, tenemos un documento incluso sumillado por la Procuraduría General del Estado, en que una parte de Cotacachi se le asigna a Otavalo, pero tampoco el Concejo Municipal de Cotacachi nunca ha aprobado eso. Hay un acuerdo entre el ExPrefecto, el ExAlcalde de Otavalo y el ExAlcalde de Cotacachi, en donde incluso valida la Procuraduría General del Estado que ha estado como mediación y le traslada una parte de Quiroga (Cotacachi) a Otavalo, por el sector de LAFARGE, pero no hay una validación y nunca conoció el Concejo Municipal y eso era una causal de destitución.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Entonces a partir de esta presentación gráfica de los límites a nivel provincial, como Prefectura tenemos 5 tramos efectivos a resolver, son los siguientes, dentro de estos 5 existen algunos segmentos intermedios que están visualizados en la imagen: primeramente el interprovincial Imbabura – Esmeraldas del cual –como comente- el límite entre Cotacachi y Eloy Alfaro esta resuelto con acuerdo técnico y forma parte de informe técnico final del equipo biprovincial; el límite interprovincial en la zona de Las Golondrinas se somete a procedimiento institucional, a resolver la Presidencia de la República para ver si hacen la consulta popular, proceso institucional o si es arbitraje; el interprovincial de Imbabura – Pichincha en el cual el tramo entre Cotacachi y el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que corresponde principalmente al Río Guayllabamba, también esta ya resuelto en forma técnica



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

como por el proceso de negociación directa entre las provincias; el límite provincial entre las comunidades de Padre Chupa, Motilón Chupa, Arcilla, Barrio Nuevo se somete a procedimiento institucional por no llegar a acuerdo; el intercantonal Otavalo – Ibarra existe un tramo efectivo a resolver el cual se dio a través del procedimiento amistoso entre las partes, entre los Municipios de Ibarra y Otavalo; y, los tramos intercantonales entre los cantones Ibarra – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi, que en un principio inició con el proceso amistoso, sin embargo no se llegó a acuerdos porque se plantean posturas distintas respecto del límite, por lo tanto se somete a procedimiento institucional, en el que la Prefectura tendrá que resolver y el día de hoy habrá que dar inicio a este procedimiento institucional.

En el caso de las actas de acuerdo que ya se firmaron previo a la aprobación de la ley, justamente la disposición primera y segunda dice que hay que respetar los acuerdos; también tenemos en lo que corresponde al límite de Otavalo – Pedro Moncayo, Otavalo – Cayambe e Ibarra – Cayambe, actas de acuerdos del 2010 que se mantienen y están suscritas en la Procuraduría General del Estado; los intercantonales entre Urcuquí – Ibarra, en donde existe una modificación por los Concejos Municipales sobre los acuerdos del 2012 y que es el que presenta el Municipio de Ibarra a la Prefectura y entre Ibarra – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi, se mantienen, sin embargo en algún momento como ya se explicó, se presentó una modificación.

Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro:

Si me permite señor Prefecto, buenos días con todos; antes de pasar al siguiente punto del orden del día, una consulta, todos los problemas identificados a nivel cantonal, a nivel provincial, ya están reconocidos legalmente por el CONALI o no.....los problemas limítrofes entre Imbabura y Pichincha, Imbabura – Esmeraldas, entre los cantones de Otavalo – Ibarra, Otavalo – Antonio Ante, etc. etc., están debidamente reconocidos como problema por parte del CONALI

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Claro que si, ésta es la presentación gráfica de la lista de límites en diferentes categorías, unas preferenciales y otras legales, las referenciales se relacionan con las que no están legalizadas, no tienen una condición de legalizados, incluso los acuerdos previos firmados antes de la aprobación de la ley, se los considera referenciales, porque deben ser legalizados de acuerdo al proyecto de ley, todos los demás están según el CONALI legalizados, es decir los que se someten a procedimiento de resolución.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro:

Señor Prefecto, una ayuda de la señora Procuradora Síndica; hace más de un mes nosotros registramos el problema de Pimampiro – Bolívar (Carchi), que también se ha convertido en un problema provincial entre Imbabura y Carchi; el argumento legal es que el CONALI no reconoce eso como un problema limítrofe y por lo tanto no hay que crearlo ni pararlo bola al tema, para nosotros como Pimampiro sigue existiendo el problema y el CONALI más bien nos envía una carta que me voy a permitir leer, para que nos de su posición legal en el tema: el resumen dice “Pimampiro se crea en 1981 con....., en 1985 se crea Bolívar y se sobrepone....., al final una de las causales para discutir este tema es la sobre posición de áreas.....”, ustedes acá en la sesión del Consejo Provincial cuando tratamos el tema dijeron que no existía ningún inconveniente y no hubo un pronunciamiento del Gobierno Provincial señor Prefecto, porque lo que tenemos es el acta de la sesión en donde al final a pesar de que hubo votación solamente se dice que van a respaldar lo que Pimampiro haga, los trámites que Pimampiro resuelva, pero hasta la fecha no tenemos una posición del Gobierno Provincial. Para nosotros existe el problema, para ustedes no existe, el CONALI también envía un oficio indicando que estos límites al crearse Bolívar en el 85, esta ley sustituye a la anterior; entonces quisiera que nos ayuden con un argumento legal de este tema, en que parte se encuentra esto. Yo se que a estas alturas abrir un nuevo frente y crear otro problema que el CONALI no lo reconoce, pero territorialmente si afecta.

Les comento que en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial actual, nosotros hemos tomado los límites del R.O. en la creación de Pimampiro, como los límites del cantón, pero no podemos todavía considerar éstos como límites oficiales; entonces no se si nos puede ayudar señorita Procuradora Síndica.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Oscar, no es que a nosotros no nos interesa, nosotros estamos acá justamente para defender la soberanía o el territorio como provincia de Imbabura, lo que si no veíamos oportuno es que hoy que estamos tratando de solucionar un listado de controversias que tiene catastrado o inventariado el CONALI, le incluyamos el tema de Pimampiro, eso no quiere decir de que una vez que termine esta situación, mañana fundamentemos igualmente y busquemos los espacios para atender la inquietud del cantón.

Siendo las 10h20 se integra a la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Imbabura, la Sra. Esthela Aguilar, Consejera Provincial y Presidenta de la Junta Parroquial de San Rafael.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro:

Perdón señor Prefecto, si hoy no lo hacemos, no lo vamos a hacer nunca, la situación hoy se salda, se cierra como tal, pero si el Gobierno Provincial considera de que aquí no hay un problema, si me gustaría un pronunciamiento oficial, esa fue la intención hace mes y medio de traer acá al Consejo, el tema.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Haber, no es que el CONALI tiene levantada toda la información de las controversias que existen como en este caso, hay otras situaciones en el país que igualmente no están enlistadas, pero sin embargo si hay inconvenientes; entonces yo considero que en el momento oportuno si es necesario que nosotros como Gobierno Provincial, ante la preocupación en este caso del cantón, generemos esa realidad y empecemos a defender el territorio provincial.

Por eso es que nosotros habíamos indicado de que respaldamos esa inquietud que tiene el cantón Pimampiro frente a esta divergencia, pero no podemos nosotros tomar ninguna resolución como en el sentido de un caso que oficialmente de acuerdo al CONALI que es el ente que maneja toda la información técnica, para ellos eso no existe y por ende nosotros no podemos crear una controversia que en papeles oficiales no existe, pero si sabemos y conocemos que en la realidad si existe, por eso es que la resolución que mandamos allá es respaldando la preocupación que tiene el cantón Pimampiro frente a este tema.

Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro:

Señor Prefecto, en Pimampiro nosotros podemos aceptar lo que el CONALI recomienda, pero el Gobierno Provincial debe pronunciarse sobre este tema, es decir que si ustedes como Gobierno Provincial nos dan todo el argumento jurídico, de decir que el cantón que se crea después, esa ley reemplaza a la anterior, en Pimampiro se salda el problema y el problema se solucionaría, porque a la larga creemos nosotros que no existe ninguna parte de la ley que diga que lo nuevo reemplaza a lo anterior, aún así que lo anterior nunca se derogó y sigue constando como vigente en la Asamblea Nacional, entonces ya no es un límite exclusivamente interno que lo estamos resolviendo con las parroquias, es un límite provincial, yo se que abrirse otro frente no es lo más adecuado, pero pronunciese el Gobierno Provincial, y por eso quiero también un pronunciamiento jurídico de parte del Gobierno Provincial señor Prefecto.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Señor Alcalde, con respecto a su inquietud y acotando aún más a la respuesta que nos da el señor Prefecto, el caso de ustedes esta determinado en el art. 18, literal c), en donde establece que de haber conflictos de límites internos, existe el literal c) que dice: "Cuando dos o más normas.....", en este sentido, ustedes han determinado un conflicto territorial, la ley si bien es cierto esta publicada el 16 de abril de 2013, en la misma disposición transitoria novena, que dice que tenemos 2 años de plazo para resolver los conflictos de límites existentes, al hablar de transitoria estamos diciendo que eso no modifica la normativa, esta disposición no es que el plazo es hasta el 16 de abril y la ley queda derogada o la ley se termina, todas las disposiciones de la ley quedan vigentes, lo que se esta determinando es un plazo para finiquitar los anteriores conflictos, eso no quiere decir que después legalmente – según el art. 18- podemos retomar otro proceso que haya quedado en conflicto; entonces la ley queda vigente y la podemos retomar.

Ahora en el caso específico de su consulta, que en donde es lo que dice que una ley nueva esta por encima de otra o suple a otra, en este caso la normativa o la reglamentación común si establece eso, pero en mi criterio sería que en la misma normativa debe establecerse que queda derogada o queda modificada la anterior, éste creo que es un caso que no se dio y realmente también estaríamos en ese vacío legal, las normas de procedimiento si establecen de que las normas que se dicten, tendrán vigencia las que sean por especialidad o porque al ser más nuevas, tendrían más connotación de que tienen más concordancia con las normas vigentes.

Entonces ese es un aforismo legal que si se lo utiliza, es un procedimiento común para todas las normas, pero considero que debe también estar inmerso dentro de la resolución, norma o ley que deroga a otra, no necesariamente en la generalidad.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Incluso dentro del art. 18, cuando define que es un conflicto, en el literal d) es exactamente la preocupación del compañero Alcalde de Pimampiro, porque para el CONALI o para la ley conflicto es justamente cuando la norma jurídica de creación en este caso estamos hablando justo de eso, la preocupación de Pimampiro es quien es más antiguo, pero como ha señalado Angelita, por doctrina o legislación se señala que el que se creó ahora le deja sin efecto o le modifica a la anterior, históricamente se pensaba lo contrario, históricamente yo pensaba que de pronto la doctrina madre que es la más antigua eminentemente civil, esa es la que define muchas cosas a futuro, pero en este caso yo me ratifico, no quiere decir que no hay conflicto porque ustedes están obviamente identificando o hay esa pugna, que legislación



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

vale, la que le creó a Bolívar o la que le creó a Pimampiro, habrá criterios que digan que la más antigua prevalece y también criterios que digan que la más nueva prevalece, entonces yo creo que a futuro, una vez terminado este tema habrá que solicitarse las consultas que sean del caso, pero el asunto es llegar a un entendimiento para superar ese tema que ustedes tienen en la parte del páramo.

Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro:

Señor Prefecto para terminar, acá no es la discusión cual antigua, si se creó Bolívar y se sobreponía en una área de Pimampiro, debió haberse cambiado la ley de creación de Pimampiro en la Asamblea Nacional y no pasaba nada, ese era un problema de hace más de 30 años y nosotros no teníamos más que hacer.

El asunto es que hay un oficio y si me permite leer señor Prefecto, el 8 de enero luego de la reunión mantenida aquí en el Gobierno Provincial dice lo siguiente: "En referencia al oficio Nro. 269 con fecha 6 de noviembre del 2014, mediante el cual informa que existen divergencias de límites territoriales entre los cantones de Pimampiro en Imbabura y Bolívar del Carchí....., al respecto le comunico lo siguiente: "los límites territoriales entre las provincias y cantones referidos se encuentran legalmente establecidos mediante la creación de ley del cantón Pimampiro, publicado en el R.O. Nro. 2 del 16 de mayo de 1981, linderos que fueron ratificados y rectificadas en los tramos correspondientes con la ley de creación del cantón Bolívar de la provincia del Carchi, publicado en el R.O. 318 del 20 de noviembre de 1985...." Lo que se entiende es que los límites están establecidos pero se crea Bolívar y se rectifica en este tramo quedando un nuevo límite; entonces lo único que queremos nosotros, es que si esto tiene el basamento jurídico, el Consejo Provincial se pronuncie, diga si, lo que dice ahí está bien y no pasa nada y no tendremos que luego retomar la discusión, en Pimampiro hemos tratado de aceptar esto pero jurídicamente no encontramos ninguna base legal.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Lo que aquí nosotros hemos hecho es respaldar también al CONALI sobre la preocupación que tiene Pimampiro frente a esta situación, pero tú ya estás con una información que el mismo CONALI te genera. Mañana no estamos prohibidos nosotros como Gobierno Provincial de iniciar nuevamente una acción de reclamo siempre bien fundamentado, para ver la posibilidad de que esa controversia encuentre una solución.

Entonces no perdemos nada, estamos dentro del derecho de que a futuro podamos buscar argumentos jurídicos que puedan darnos o no la razón a nosotros.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ing. Laureano Alencastro, delegado del Alcalde de Ibarra:

Señor Prefecto, yo creo que esto debiera sentarse en las actas respectivas y el Consejo Provincial debiera asumir y dejar plasmado estas dificultades y conflictos inclusive de carácter social y cultural que se van presentando en los distintos sectores, porque finalmente, cierto es que para poder evacuar hasta el 16 de abril los temas relacionados con las firmas de acuerdos de los años 2010 – 2012 o las actas de mediación de la Procuraduría General del Estado, van a ser tomadas en cuenta, pero quedan latentes estos conflictos, verbalmente ya lo ha dicho el CONALI, pero es verbalmente y no dice nada por escrito; entonces yo creo que todo esto debe quedar claramente sentado en las actas para que el Gobierno Provincial pueda evidenciar posteriormente o en el acto me imagino, cuando ustedes comuniquen al CONALI sobre la presencia de estos conflictos.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación territorial:

Señor Prefecto, continuando con mi informe les digo que lo que se ha trabajado con el equipo técnico biprovincial, establece en el tema Imbabura – Esmeraldas, respecto de Las Golondrinas, lo que se encuentra en color rojo es la propuesta de Imbabura para generar el límite, como propuesta de Imbabura Las Golondrinas sigue formando parte de la provincia y el área verde es el tramo legal con Pichincha, eso esta legalizado.

Un tema muy importante es que el equipo biprovincial resuelve en que la continuidad de la Cordillera del Toisán prosigue posteriormente por el río Llurimaguas, esto se refiere a un R.O. de la creación de Telembí; entonces se llegó al acuerdo de que efectivamente tanto geográficamente como hidrográficamente correspondía a éste el límite y de esta forma en la nueva superficie de la provincia se suma alrededor de 1750 há. que corresponden a esta zona, esto ya esta resuelto a partir del informe técnico del equipo biprovincial.

Entonces en ese sentido respecto de Esmeraldas las conclusiones es que u a vez adoptado el procedimiento amistoso, se han establecido las siguientes conclusiones: Tramo 1. Cotacachi – Eloy Alfaro se ha llegado a un consenso por parte del equipo técnico para la fijación de los límites territoriales que involucra a las parroquias Luis Vargas Torres y Telembí de la parroquia Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas y las parroquias 6 de Julio de Cuellaje y Peñaherrera y García Moreno del cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura, cuyo análisis se encuentra en el numeral 6.1 del informe.

A su vez Las Golondrinas en el tramo 2, catalogado como en estudio, concluido el proceso el equipo técnico presenta dos alternativas, las que se describen en los numerales 6.2.4 del GAD Provincial de esmeraldas y 6.2.5 del GAD Provincial de Imbabura, las que se elevarán a



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

conocimiento de la autoridad superior para su resolución correspondiente de conformidad a lo que establece la ley para la fijación de límites territoriales internos y su reglamento de aplicación.

En el caso de Imbabura y Pichincha son 7 los segmentos a resolver y están identificados con su descripción y su categoría en términos de procedimiento. No vamos nuevamente a informar al respecto, pero básicamente se da a entender que los segmentos 1 3 y 5 se determinaron por procedimiento amistoso y negociación directa, acuerdo técnico y de las partes ajustando las coordenadas en donde corresponde; en el segmento 2 es el que corresponde a procedimiento institucional en donde se encuentran las comunidades de Barrionuevo y las comunidades de los Chupas; y en el caso de los segmentos 4, 6 y 7 corresponden a la ratificación y al reconocimiento de los acuerdos firmados previo a la aprobación de la ley. (Enseguida se indica la cartografía general en lo explicado esta impreso a través de los segmentos con su respectiva numeración).

La primera entre Cotacachi y el Distrito Metropolitano que básicamente es el río Guayllabamba hasta el inicio del río Pamplona; el segmento 2 corresponde a Procedimiento institucional donde se encuentra Barrionuevo y las comunidades de Los Chupas; el segmento 3 por negociación directa lo que corresponde a Pataquí y Atahualpa en el Distrito Metropolitano; luego un tramo entre Otavalo y Pedro Moncayo; el 4 que corresponde al acuerdo previo anterior; el 5 que corresponde a resolución amistosa y el 6 y 7 que corresponde a los acuerdos previos entre Otavalo y Cayambe e Ibarra – Cayambe.

Finalmente llegar a las conclusiones que son las siguientes: el proceso de delimitación provincial es el resultado de un previo acuerdo técnico con los delegados de las provincias de Imbabura y Pichincha, puesto que existen razones de carácter histórico-cultural y social. El proceso de delimitación en un tema sensible y en este caso específico contiene una gran complejidad para los habitantes de los territorios limítrofes y demandó de un proceso de participación ciudadana concebida en su real dimensión.

El presente informe se constituye en un insumo social, legal y cartográfico para que las autoridades suscriban el acuerdo parcial definitivo de delimitación territorial entre los GADs de Imbabura y Pichincha. Los informes se encuentran suscritos por los miembros de los equipos técnicos, lo cual avaliza el proceso del trabajo realizado por este equipo biprovincial. Hasta aquí señor Prefecto, el conocimiento de los informes técnicos de los equipos biprovinciales tanto con Esmeraldas como con Pichincha.

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Señor Prefecto, me gustaría que se amplíe un poco más sobre el tema entre Esmeraldas e Imbabura, específicamente en el tema Las Golondrinas, se habla de un acuerdo ya en el tema



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

de Eloy Alfaro, pero no sé cómo queda con el sector Río Verde o no tiene ya nada que ver este pueblo o correspondería en la parte que aún no esta definida. Para el procedimiento si bien se debería conocer aquí en el Consejo Provincial, me parece que se debería también tener una reunión en el Concejo Cantonal de Cotacachi, porque al parecer si bien podría tener mayor incumbencia la parroquia de García Moreno, independientemente de quien esté de Presidente, pero creo que sería importante también dar a conocer en el Concejo Cantonal de Cotacachi.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Si señor Alcalde, respecto al acuerdo entre Cotacachi y Eloy Alfaro, referente a este nivel de límites, las coordenadas ven en función del trabajo de fotos para poder identificar claramente donde va en este caso el Río Llurimagua, se ha revisado los decretos, acuerdos y ordenanzas de creación de Telembí y de García Moreno en Cotacachi, los cuales se refieren al límite Llurimaguas como un límite interprovincial, por lo tanto se mantuvo en este límite natural.

Lo que explicaba es que anteriormente la propuesta iba desde la Cordillera del Toisán, pasaba por un estero sin nombre que dice el decreto de creación, pero se habla del Río Llurimagua como el límite.

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Como para ubicarnos mejor nos podrían hacer ver que comunidades o caseríos están involucrado, es decir con esto Naranjal, Naranjito y Salto del Tigre que parece que era el inconveniente que querían irse a Esmeraldas.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector Planificación Territorial:

Sobre este sector no hubo un tratamiento de las comunidades, porque el CONALI establece que para las comunidades debe ser de un área de influencia de 2 kms. el límite, esta zona en realidad forma parte de la reserva Cotacachi – Cayapas, específicamente es –como se le denomina- un monte, esto es selva, aquí hay solo bosque, es la línea de cumbre, aquí se aprecia claramente como las aguas van hacia el norte y hacia el sur.

Los sectores de Naranjito y Salto del Tigre están más al subponente en el área ya de Las Golondrinas, entonces esta zona que continúa siendo el Río Llurimagua o también conocido como el Río Naranjal, si mal no me acuerdo, este sector pasaría a ser parte del procedimiento institucional, en la parte que tenemos acuerdo no hay población.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Msc. Jomar Cevallos, Alcalde de Cotacachi:

Es decir que con este arreglo, queda también solventado el tema de las parroquias Cuellaje y Peñaherrera en la parte interprovincial.

Respecto del sector de Río Verde, en una de las reuniones que mantuvimos con los señores de Esmeraldas expresaban que el problema es con Río Verde y que hay un acuerdo entre ellos que la parte que le corresponde a Río Verde que esta en problemas con Imbabura, estarían cediendo a Quinindé, pero realmente el problema es con Río Verde.

La otra inquietud es respecto a lo que Angelita había expresado del CNE, pueda que nos estemos apresurando, pero hay dos padrones electorales para Las Golondrinas, el uno los que votan alrededor de 2.000 personas en Imbabura en donde se tiene 5.042 habitantes, pero también hay otra mesa electoral que esta en Malimpia, de tal manera que sería bueno consultar con el CNE para ver si van a unificar los dos padrones, es decir a los que votan en Imbabura y también a los que están votando en Esmeraldas, porque electoralmente votan separados, pero ya el momento de este litigio territorial están inmiscuidos los dos recintos electorales, eso nos habían pregunta en Las Golondrinas, si se van a unificar los dos padrones o de que manera se va a actuar.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Señor Alcalde, para aclarar un poco el tema, cuando asistimos al CNE con el equipo biprovincial, nos supieron indicar de que ellos prácticamente lo que tienen adelantado el trabajo, porque oficialmente todavía no tienen ningún documento en el que ya les indiquen que ya deben hacer un análisis que deben dar, pero posteriormente a la decisión del señor Presidente de la República, al momento ellos tienen un escenario de posibles casos que pueden ir a consulta popular, tienen aproximadamente ya 5 casos definidos y en ese esta ya Las Golondrinas, pedimos información sobre los padrones pero nos dijeron que esa información no nos podían entregar porque es algo que ellos están por definir; entonces en ese sentido, esa información nosotros lo podríamos obtener o identificarla ya cuando por parte del Presidente nos indiquen que esto va a ir a consulta popular.

Sr. Adán Ruiz, Presidente JP de Quichinche:

Señor Prefecto,, compañeros Consejeros; referente al cantón Otavalo principalmente en la parroquia de San José de Quichinche, gracias por estar en esa reunión Mgt. Carlos Cevallos en reemplazo del señor Alcalde de Otavalo. Manifiestarles que nos preocupa bastante a



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

técnico final se somete a procedimiento institucional, de igual forma que el caso de Las Golondrinas.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Si tienen alguna otra inquietud.....no.....con esto estaríamos dando conclusión al segundo punto.

TERCER PUNTO: Conocimiento sobre la situación actual de los casos intercantonales para la fijación de límites territoriales internos de la provincia de Imbabura.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Señor Prefecto, únicamente para contestar la inquietud del señor Alcalde de Cotacachi, en donde solicitada la posibilidad de dar toda esta explicación en una reunión del Concejo Municipal de Cotacachi, legalmente todo este proceso nosotros no tenemos competencia para fijar estos límites internos provinciales, eso lo establece el art. 6 de la ley, en este sentido nosotros estamos cumpliendo el proceso amistoso que establece la ley y del cual lamentablemente lo dice la misma ley para que sea mediante procedimiento institucional.

En ese panorama nosotros aquí como equipo técnico biprovincial, les hemos hecho conocer a ustedes el contenido del informe y por eso también en la convocatoria a la sesión establece que únicamente vamos a poner en conocimiento del Consejo, porque es un proceso que tenemos que hacerlo, pero no es ni para resolver ni para análisis, sino únicamente para conocer; en ese sentido, dando contestación al pedido, si ustedes como autoridades nos facultarían, nosotros podríamos ir al Concejo Municipal y hacer la exposición del caso únicamente para conocimiento en este caso de los señores Concejales, sería una posibilidad que podría manejarse de acuerdo a la autorización que nos puedan dar ustedes, pero ahí tampoco podría darle la posibilidad de analizar y menos aún de resolver este tema.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Con relación a la situación actual de los tramos intercantonales, brevemente ya lo habíamos hecho un poco de alusión en el inicio de la explicación general y básicamente tenemos dos situaciones; 1) se refiere a los procesos intercantonales a través de procesos amistosos, en principio el correspondiente al del tramo Otavalo – Ibarra, este límite y este tramo existe ya un acuerdo total entre los equipos de límites intercantonales a través de todo un proceso participativo, de recorridos y de acuerdos, ya esta incluso subido a nivel de resolución de los Consejos Municipales tanto de Otavalo como de Ibarra y esto nosotros por la facultad de competencia para resolver intercantonales, nosotros damos a conocer ya este acuerdo técnico de parte de Otavalo e Ibarra.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE**: De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, reconocer la solución amistosa acordada entre los cantones de Ibarra y Otavalo.

En el caso de los límites intercantones entre Otavalo - Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi, como ya hemos mencionado, no se llegó a acuerdos y se somete a procedimiento institucional que lo vamos a explicar más adelante.

En el caso de los intercantonales con actas de acuerdos previos firmados a la aprobación de la ley se encuentra el correspondiente al de Urcuquí – Ibarra del acta del 2012, sin embargo se modifica el 2 de diciembre de 2014 y existe un nuevo acuerdo entre Urcuquí e Ibarra, suscrito por las comisiones de límites territoriales de cada uno de sus cantones.

Ing. Laureano Alencastro, delegado del Alcalde de Ibarra:

Pero ese acuerdo queda como acuerdo de las áreas técnicas, mientras no este sustentado por las resoluciones de los Concejos Municipales no es pertinente, en este momento se esta refiriendo a un acuerdo de los equipos técnicos firmado en el año 2014, que simplemente no tendría vigencia frente al acuerdo del 2012 por los motivos expuesto aquí.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Haber quiero entenderles; en el 2012 los dos Concejos Municipales representados por sus Alcaldes obviamente firmaron un acuerdo donde Ibarra es dueño hasta casi Pugarán –no cierto-, de ahí yo conozco igual que Urcuquí dice que como es posible que Ibarra se venga hasta casi Pugarán, esw decir que se entra casi hasta Cahuasqui y luego baja. De lo que yo conozco hay voluntad tanto del GAD de Ibarra como del de Urcuquí en el sentido de hacer un cambio a esa delimitación que ya esta por escrito, esta registrada y todo lo demás; por eso es que les digo que me sorprendió cuando el señor Alcalde nos invita a la firma ya de los acuerdos con otros cantones, y no asiste Julio Cruz y el Alcalde de Ibarra lo que supo manifestar es que desgraciadamente ruidos políticos hicieron para que Julio no este para firmar ese nuevo acuerdo, por lo tanto para nosotros el que vale es el del 2012 porque ese no ha variado y cuando ustedes hacen referencia a que las comisiones técnicas trabajaron en ese segundo acuerdo, hay voluntad de la comisión técnica tanto de Urcuquí como de la comisión técnica de Ibarra –cierto es- pero desgraciadamente no hay la firma de un acuerdo entre autoridades, es decir entre Alcaldes que yo sepa no lo hay...al respecto le pregunto a Byron, que pasa ahí.

Sr. Byron Armas, delegado del Alcalde de Urcuquí:

No se llegó a firmar porque no tenían la autorización, la validación del CONALI, por eso el Dr. Julio Cruz, Alcalde, no vino, entonces yo sabía que estaban esperando la aprobación de ellos para poder firmar.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Lcdo. Pablo Jurado Moreno Prefecto de Imbabura:

Ahora si explíquenme, que facultad tiene el CONALI para autorizar que el Concejo Municipal pueda reformar ese acuerdo.

Ing. Laureano Alencastro, Delegado del Alcalde de Ibarra:

Haber señor Prefecto, el tema se encuentra claramente ligado entre la resoluciones de los Concejos con Antonio Ante y con Urququí, hay dos acuerdos firmados en el 2012 con ambos cantones, la ley dice eso, aparentemente no hay un conflicto de límites, pero si un conflicto de carácter cultural, sentido de pertenencia social, esos conflictos motivaron nuevos acuerdos modificatorios a las actas del 2012, tanto con Antonio Ante cuanto con Urququí, Antonio Ante derogó, revocó las decisiones tomadas el 9 de enero, Urququí lo aprobó, Ibarra lo aprobó, pero finalmente por concepto legal no se procedió a la firma porque no tendría ningún sentido lo que se deja pendiente y por eso yo había dicho que el Gobierno Provincial debe evidenciar ante el CONALI estos conflictos de carácter social para que posterior a la promulgación de la ley se pueda iniciar el proceso con ambos cantones para poder buscar una solución; entonces lo único que esta vigente es los acuerdos del año 2012.

Ing. Gabriel Casanova, Subdirector de Planificación Territorial:

Entonces estos tres tramos intercantonales entre Urququí – Ibarra, Ibarra – Antonio Ante y Otavalo-Cotacachi se mantienen y se respetan tal como lo dice la ley y solamente nos queda resolver los que corresponden a Otavalo – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi.

El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria PRIMERA Y SEGUNDA de la Ley para la Fijación de los Límites Territoriales Internos, respetar y mantener inalterables los acuerdos logrados entre los cantones Ibarra -Antonio Ante, Ibarra – Urququí y Otavalo – Cotacachi.

Una vez entendido respecto de la situación de los intercantonales, nos queda por resolver para dar inicio al procedimiento institucional tanto para Otavalo – Antonio Ante como Otavalo – Cotacachi, en este segundo tramo tenemos las parroquias de Selva Alegre, García Moreno, Vacas Galindo y Plaza Gutiérrez en donde esta asociado al Río Intag y al sector de Tollo Intag, y en el caso de Otavalo – Antonio Ante es lo que corresponde al área de las parroquias de San Juan de Ilumán y San Roque asociada a la quebrada oscura y a la quebrada Tambohuaico; entonces se firmaron se firmaron entre los equipos técnicos intercantonales y provincial esta acta en el cual manifiestan estar de acuerdo en el trazado referencial propuesto por el CONALI, a excepción del segmento correspondiente al sector Cumbañaluma entre el carretero antiguo y la acequia San Antonio, el cual se manifiestas a través de esta acta y lo someten a procedimiento institucional.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

El mismo caso es para Cotacachi – Otavalo, en el cual las partes expresan estar de acuerdo con el trazado referencial, a excepción del segmento correspondiente al sector parte de la Cuchilla Tollo Intag y del sector Quinde – Talacos, el cual se manifiestan a través de la presente acta someterlo a procedimiento institucional; esto además ya se hizo la entrega a la Prefectura de los respectivos oficios solicitando el inicio del procedimiento institucional correspondiente a estos tramos tanto por parte de Antonio Ante como de Otavalo que solicitan proceder con la resolución institucional de acuerdo al art. 26, Cotacachi también solicita al Consejo Provincial abrir el expediente para solucionar el problema limítrofe entre Cotacachi y Otavalo y así mismo el Concejo Municipal de Otavalo emite una resolución solicitando al Concejo Municipal dar inicio al proceso de resolución institucional.

También quiero decir que con este acto daríamos inicio al procedimiento institucional como establece la ley, decir que entre Otavalo – Cotacachi así como Otavalo – Antonio Ante existe un pequeño segmento el cual se somete a pronunciamiento institucional, el resto del límite referencial existe un acuerdo.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Señor Prefecto, señoras y señores Consejeros; el art. 16 del reglamento a la ley establece todos los procedimientos institucionales, en este caso ustedes ya como autoridades del Consejo, al tener la calidad de Consejeros automáticamente asumen la responsabilidad adicional de la que tienen con sus propios Municipios, asumen también la responsabilidad legal de dar inicio a los procedimientos institucionales al formar parte del Consejo Provincial. En este caso tenemos ya las peticiones de las Municipalidades en las que ellos requieren ya que estos procesos entren en procedimiento institucional, entonces en ese sentido, nosotros ya nos enfocamos en el proceso de que nosotros tendríamos igual de la misma forma que tiene la Presidencia de la República, tenemos las tres opciones para iniciar el procedimiento institucional ya dentro de nuestro Consejo Provincial.

Entonces lo primero que hay que hacer es abrir el expediente, ya nos están solicitando el procedimiento institucional porque no llegaron a una solución según los acuerdos amistosos, entonces es nuestra obligación según la ley, abrir el expediente que en este caso deberá ser llevado por el señor Secretario General, quien deberá abrir los expedientes de cada caso y empezar a cumplir todos los términos y plazos en el caso de que nos rijamos nosotros a la resolución institucional.

Como primer parámetro tenemos el arbitraje territorial que es otro de los procedimientos que nos da la ley para poder seguir; en este caso en todas las disposiciones de la ley establece que podemos seguir ya como Consejo Provincial con cualquiera de estos tres procedimientos institucionales, este es un procedimiento que talvés nos lleve más tiempo y no sea tan ventajoso para nosotros específicamente como Consejo.

Entonces el arbitraje territorial es una posibilidad según el art. 16 en el que tendríamos nosotros que calificar incluso a los árbitros, que los posesiones el CONALI y más, es un procedimiento que nos pueden dificultar u obstaculizar ciertos procesos.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Hablando sobre la Resolución Institucional, ahí tendríamos la facultad como Consejo ya de una vez iniciado el expediente según el art. 18, iniciar con cada proceso legal.....

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Disculpen compañeros; me comuniqué con el Dr. Julio Cruz, Alcalde de Urququí para conocer el porqué no asistió a la suscripción de los acuerdos que estaba previsto en Tulcán y de lo que estábamos hablando.....al respecto manifiesta que el estaba ya saliendo al acto y recibió una llamada del Alcalde de Ibarra, diciéndole que había algún inconveniente y que él no iba a firmar, por lo tanto él no fue, - creo que Richard le había dicho que había interferido en el CONALI, algo así- pero el martes insistimos de que por favor el CONALI de paso a un acuerdo que tienen, y si hay algo que nos digan jurídicamente que nos impide firmar un nuevo acuerdo, dice que la situación entre Urququí e Ibarra es totalmente a Urququí – Antonio Ante porque ellos dicen que ahí se mantiene el acuerdo previo, pero dice que ellos no tienen problema en reformar ese acuerdo previo; entonces en definitiva que eso esta en el CONALI para que les digan si hay alguna objeción.

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Continuando con mi exposición; la resolución institucional según el art. 18 ya nos norma un procedimiento establecido para iniciar los procesos mediante resolución institucional, en cuanto al procedimiento institucional no estoy muy de acuerdo porque hay algunas partes ambiguas, no esta muy claro del procedimiento a seguir y también se habla de demanda, de demandado, prácticamente nos estamos yendo al campo judicial, ojo que nosotros somos eminentemente administrativos; entonces en ese sentido es un poco ambiguo el procedimiento y las definiciones sobretodo, porque nos habla de actor, de demandado.

Fuimos a tratar de hablar en el CONALI y nos dineros es que ellos no habían hecho el reglamento, que eso viene directamente de la Presidencia y que no podían opinar al respecto, entonces prácticamente no nos dieron ninguna ayuda para ya llevar el procedimiento, pero lo que tenemos si lo debemos cumplir en este caso; el último inciso del art. 20 del reglamento establece que los GADs podrán adoptar este procedimiento para la sustanciación de los procedimientos de resolución institucional.

Entonces en ese sentido ya quedaría primero para definición de ustedes, si acogemos este procedimiento de RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL o nos iríamos por otro proceso, ese es el primer panorama; después, si ya definimos la resolución institucional iniciamos con el proceso y como nos da la opción de poder adoptar este procedimiento, nosotros incluso en esto podríamos también acortar plazos, requerir informes con más prontitud para poder cerrar lo más pronto posible este tema; insisto ya queda a decisión de ustedes, primero a que procedimiento nos acogemos y luego hablamos de que hay que hacer.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Señora Viceprefecta, compañeras Consejeras, compañeros Consejeros; lo más recomendable en términos de tiempo, en términos de procedimiento es éste, el otro, el de los peritajes es años luz, pero considero que éste sería el camino que nos acorte los tiempos y podamos incluso antes del 15 ya resolver; insisto, no confundamos el término resolver con solucionar, el resolver es tomar una decisión, a favor en contra, pero a veces podemos malinterpretar de que resolver es dejar solucionando y no es así, simplemente se resuelve que se vaya por este camino, pero eso no quiere decir que ya hemos dejado solucionando, ni es nuestra obligación solucionar, el fin sería solucionar pero desgraciadamente si no hay voluntades entre las partes, no vamos a mandar todos los casos solucionados, los que están – están, los otros simplemente irán al otro procedimiento que es el institucional; entonces yo si quisiera compañeras consejeras y compañeros consejeros que acojamos la sugerencia también de asesoría Jurídica, por tratarse en términos de tiempos y de procedimiento que nos vayamos por éste que esta fijado en el art. 18.

Dr. Fernando Naranjo F., Secretario General:

Si señor Prefecto, señoras y señores Consejeros; para agilizar, pediría que algún señor Consejero mocione la propuesta realizada.

Econ. Oscar Narváez, Alcalde de Pimampiro:

Mi propuesta es en el sentido de que se camine de acuerdo con lo que plantea Asesoría Jurídica, considerando lo dispuesto en el art. 18 de la ley que se refiere a la RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE**: Aprobar el inicio del procedimiento institucional a través de la Resolución Institucional, en los casos de fijación de límites internos entre los cantones de Otavalo – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Antes de continuar, yo le veo un inconveniente en el tema de dar la aprobación por una consulta popular, la provincia de Esmeraldas –como ustedes pueden entender de ese literal dice que el Consejo de ellos, en el caso de Lucía le deberá autorizar y ustedes deberán autorizarme también para convocar o autoconvocarse para someterse al procedimiento de consulta popular, Esmeraldas no quiere saber nada de consulta popular, nada, eso quiere decir que no habrá ningún entendimiento con Lucía, ni siquiera el Consejo de ella le va a autorizar ir a la consulta popular, y en esos casos que, cuando nuestra comunidad en cambio lo que pide es consulta popular; como proceder Dra. Angelita ahí.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Dra. Angela Agreda, Procuradora Síndica:

Haber, primero tendríamos que diferenciar un poco en lo que es los conflictos provinciales y los que son de nuestra competencia, en el caso de los conflictos provinciales si establece claramente que será la Presidencia de la república la que tome la decisión correspondiente, pero en este caso los GADs podríamos iniciar también este proceso y posteriormente también nos dan los parámetros a seguir, incluso habla de los requisitos que debemos presentar, el art. 22 del reglamento habla de que los GADs según el caso, emitirán el informe de consulta popular que contendrá entre otros puntos lo siguiente: antecedentes, aspectos generales de ubicación del conflicto, la descripción de los límites o áreas en conflicto, alternativas de solución y el proyecto de consulta popular con las preguntas que serán sometidas a consulta popular; también en el art. 22 también establece que debemos hacer las resoluciones, las que serán puestas en conocimiento del Comité para su registro, o sea nos regula todo el procedimiento. (A continuación da lectura de los artículos pertinentes de la Ley que hace referencia a la fijación de Límites Territoriales)

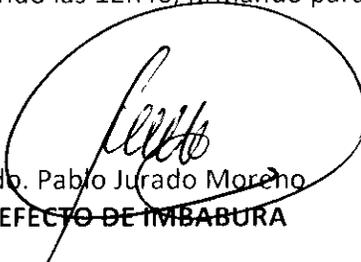
Ahora el art. 20 del reglamento establece cual es el procedimiento para la resolución institucional y aquí dice que en los casos que le competa al Presidente de la República, nos norma el procedimiento, pero el inciso final de este artículo dice que los GADs podrán adoptar este procedimiento para la sustanciación de los procesos de resolución institucional; en el literal d) igual nos indica que se convoca a audiencia de conciliación los 15 días y luego ésta no podrá durar más de 3 días.

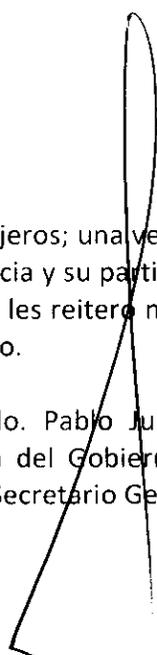
.....(AUDIO ILEGIBLE)

Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura:

Bueno señora Viceprefecta, señoras y señores Consejeros; una vez que se han agotado todos los puntos del orden del día, les agradezco su presencia y su participación, ha sido una sesión fructífera y oportuna para tomar algunas decisiones; les reitero mi agradecimiento y doy por clausurada esta sesión extraordinaria señor Secretario.

Al no existir otro punto que tratar, el señor Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, da por clausura la sesión extraordinaria del Gobierno Provincial de Imbabura, siendo las 12h40, firmando para constancia junto al Secretario General que certifica.


Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION TOMADA DEL ACTA N° 04 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA, REALIZADA EL LUNES 9 DE MARZO DEL 2015.

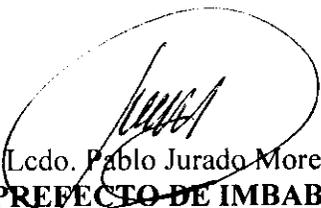
.....

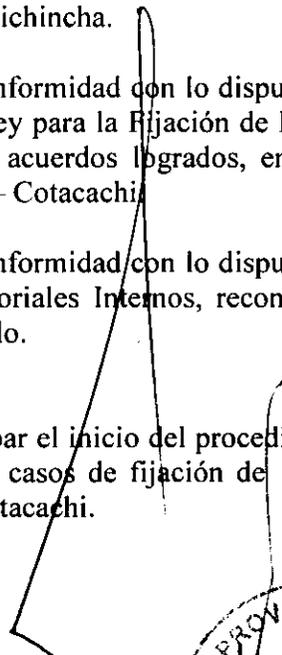
1.- El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria SEXTA de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, remitir a la Presidencia de la República y al Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), los Informes Técnicos Biprovinciales para la fijación de límites territoriales entre las provincia de Imbabura – Esmeraldas e Imbabura – Pichincha.

2.- El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria PRIMERA y SEGUNDA de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, respetar y mantener inalterables los acuerdos logrados, entre los cantones Ibarra – Antonio Ante, Ibarra - Urcuqui y Otavalo – Cotacachi.

3.- El Consejo Provincial de Imbabura **RESUELVE:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, reconocer la solución amistosa acordada entre los cantones Ibarra – Otavalo.

4.- El Consejo Provincial de Imbabura, **RESUELVE:** Aprobar el inicio del procedimiento Institucional a través de la Resolución Institucional, en los casos de fijación de límites entre los cantones de Otavalo – Antonio Ante y Otavalo – Cotacachi.


Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

